

EL PAGO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE MANTA

EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA LIQUIDEZ DE LAS MICROEMPRESAS

AUTORES: Luis Rodrigo Iglesias Escobar¹Jenni Sonia Ruperti Cañarte²Kathy Lissette Valencia Macías³DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: luisiglesias.62@hotmail.com

Fecha de recepción: 20-01-2017

Fecha de aceptación: 12-03-2017

RESUMEN

Esta investigación nace de la necesidad de analizar los efectos que tiene el pago del anticipo del impuesto a la renta en la liquidez de los microempresarios de la ciudad de Manta, para esto se recabó información bibliográfica con respecto a la base legal de dicha obligación tributaria así como también se realizó la respectiva investigación de campo a través de los formularios de encuesta para obtener la opinión de los contribuyentes con respecto a esta medida impositiva, de igual forma se estableció el análisis del método de cálculo con lo cual se definieron las respectivas conclusiones que permitieron verificar que esta basa su cálculo porcentual desde cuatro aspectos contables cuyo fundamento se encuentra relacionado en varias cuentas por igual, además el perjuicio económico se denota en cuanto a la negatividad de que dicho valor cancelado como pago anticipado pueda ser utilizado como crédito tributario en caso de que este sea superior al impuesto generado al cierre del período fiscal.

PALABRAS CLAVE: Pago anticipado; Servicio de Rentas Internas; contribuyentes; impuesto a la renta; tributación.

THE PAYMENT OF THE ADVANCE TAX TO THE INCOME AND ITS INCIDENCE IN THE LIQUIDITY OF THE MICROENTERS OF THE CITY OF MANTA**ABSTRACT**

This research arises from the need to analyze the effects of the payment of the advance of the income tax on the liquidity of micro entrepreneurs in the city of Manta. For this, bibliographical information was collected regarding the legal basis of such tax obligation As well as the respective field investigation through the survey forms to obtain the opinion of the taxpayers with respect to this tax measure, likewise established the analysis of the method of calculation with which they defined the respective conclusions that Allowed to verify that it bases its percentage calculation from four accounting aspects whose basis is related in several accounts alike, in

¹ Magister en Finanzas, Economista. Docente Titular. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta. Ecuador.

² MBA en Gestión en Recursos Humano., Magister en Gerencia Turística y Hotelera. Ingeniera Comercial. Contadora Pública. Docente Titular. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta. Ecuador. E-MAIL: jenniruperti@gmail.com

³ Magister en Auditoría Integral. Economista e Ingeniera en Contabilidad Pública y Auditoría. Docente Titular Auxiliar. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta. Ecuador. E-mail: lissette.valencia@uleam.edu.ec

addition the economic damage is denoted as the negativity that said value canceled as advance payment can be used as tax credit in case That it is higher than the tax generated at the end of the fiscal period.

KEYWORDS: Prepayment; Internal Revenue Service; taxpayers; income tax; taxation.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Central a través de sus diferentes entidades como son Ministerios y órganos reguladores son los encargados de administrar todas las funciones del Estado, así como de satisfacer las necesidades primordiales de la población a través; para que la administración pública pueda realizar su labor requiere de financiamiento, mismo que proviene principalmente de los tributos generados por las actividades económicas privadas.

Entre los tributos que se generan a través del comercio se tienen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el IR (Impuesto a la Renta); y, de éste último se desglosa el Anticipo del Impuesto a la Renta, el cual es el objeto principal de investigación del presente documento.

El problema central de este estudio es el análisis de la liquidez de los microempresarios de la ciudad de Manta, entendiéndose a estos como sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, cuya actividad se basa en la compra y venta de diversos productos.

Si bien es cierto que el anticipo al impuesto a la renta es deducible del impuesto a la renta causado al finalizar el período fiscal, para el caso de los microempresarios cuyos montos de ventas se encuentran en un nivel inadecuado para este cálculo, se les convierte en un impuesto mínimo debido a la forma de cálculo que éste tiene.

Registro Único de Contribuyentes (RUC)

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es una numeración asignada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) a cada contribuyente para el ejercicio de una determina actividad económica, en el caso de las personas naturales, la asignación del RUC se realiza aumentando el 001 a su respectivo número de cédula, mientras que para las sociedades se elabora una numeración única para ser diferenciadas y así obtener el permiso de operación tributaria.

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas, (2016) se determina que:

El RUC registra información relativa al contribuyente como por ejemplo: la dirección de la matriz y sus establecimientos donde realiza la actividad económica, la descripción de las actividades económicas que lleva a cabo, las obligaciones tributarias que se derivan de aquellas, entre otras.

De esta manera mediante el documento que emite el SRI se describen las obligaciones tributarias, de acuerdo al tipo de contribuyente y las actividades comerciales que realiza.

La tributación en el Ecuador

Los tributos se refieren a las prestaciones generadas por los contribuyentes a través de sus actividades económicas, las mimas que son recaudadas por el ente regulador de estas, el Servicio de Rentas Internas (SRI), con la finalidad de cubrir las necesidades económicas del Estado, en potestad de una ley que se rige por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad. Estos tributos al ser parte de los ingresos del estado se clasifican en impuestos como el impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, entre otros; tasas

que se cancelan al momento de recibir un servicio público; y contribuciones que son derivadas de la obtención de un beneficio generado a través de la inversión pública o prestaciones sociales.

Los tributos tienen su importancia en la economía nacional ya que estos constituyen el principal generador de recursos para el Estado, proporcionando un estímulo para la inversión, el ahorro y el desarrollo nacional a través de la inversión pública.

Los principios bajo los cuales se guía la aplicación de los tributos son importantes para la correcta ejecución transparente, ordenada y eficaz de la política pública en cuando a la tributación ecuatoriana para lo cual Torres, (2014) los conceptualiza de la siguiente manera:

“Principio de generalidad.- Las leyes tributarias se expiden para todos los contribuyentes, sin distinción y son abstractas, es decir no pueden referirse en concreto a determinadas personas o grupos de personas.” (Torres, 2014, pág. 52)

“Principio de progresividad.- Se refiere a que conforme aumenta la capacidad económica del contribuyente, debe aumentarse de manera progresiva el gravamen en el pago de sus tributos.” (Torres, 2014, pág. 52)

“Principio de eficiencia.- Se refiere a la optimización de los recursos públicos para obtener el máximo resultado posible al mínimo costo.” (Torres, 2014, pág. 53)

“Principio de simplicidad administrativa.- La administración tributaria debe establecer, implementar y mejorar mecanismos de fácil comprensión y acceso para que los contribuyentes puedan cumplir correcta y oportunamente con el pago de sus tributos.” (Torres, 2014, pág. 53)

“Principio de irretroactividad.- Las leyes tributarias, procedimientos penales, sus reglamentos y circulares rigen para el futuro, no para hechos producidos anterior a la norma.” (Torres, 2014, pág. 54)

“Principio de equidad.- Consiste en distribuir las cargas y los beneficios de la imposición de acuerdo a la capacidad del contribuyente, evitando cargas excesivas o beneficios exagerados.” (Torres, 2014, pág. 54)

“Principio de transparencia.- La información de la gestión realizada por la administración tributaria debe ser transparente, de carácter público y debe ser puesta en conocimiento de todas las personas.” (Torres, 2014, pág. 55)

“Principio de legalidad.- Hace referencia a que solo se puede establecer, modificar, extinguir, crear o exonerar tributos mediante una ley.” (Torres, 2014, pág. 55)

“Principio de proporcionalidad.- Indica que las obligaciones de los contribuyentes con el fisco, se establecen de acuerdo a su capacidad contributiva.” (Torres, 2014, pág. 56)

Base legal del anticipo del impuesto a la renta

De acuerdo con el Congreso Nacional del Ecuador, (2004) mediante la Ley de Régimen Tributario Interno, cuya última modificación se la realizó el 21 de julio del 2016, en su artículo 2 establece que:

“Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta: 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y 2.- Los ingresos

obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.”

Una vez descrito el concepto global de lo que concierne a la renta obtenida de una actividad comercial a través de la misma ley en su artículo 4 se conceptualiza lo siguiente:

“Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.”

De igual forma en su artículo 7 determina que:

“Art. 7.- Ejercicio impositivo.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.”

En lo que respecta al pago del impuesto el Congreso Nacional del Ecuador, (2004) dentro del artículo 41 numeral 2 expresa que:

“2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:”

Las reglas descritas mediante la ley determinan que el contribuyente no obligado a llevar contabilidad deberá cancelar como concepto de anticipo del impuesto a la renta un equivalente al 50% del impuesto generado en el ejercicio económico anterior menos las retenciones en la fuente que le hayan sido efectuadas; por otra parte las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán realizar una operación matemática en base a los siguientes lineamientos:

Tabla N° 1: Base para cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

Porcentaje	Concepto de aplicación
0,2%	Tota del patrimonio.
0,2%	Total de costos y gastos deducibles a efectos del impuesto a la renta.
0,4%	Total del activo.
0,4%	Total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta

Fuente: Congreso Nacional del Ecuador, (2004)

Elaborado por: Autores

Dentro del mismo artículo 41 el Congreso Nacional del Ecuador, (2004) en su literal c determina que:

“c) El anticipo, que constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, se pagará en la forma y en el plazo que establezca el Reglamento, sin que sea necesario la emisión de título de crédito. El pago del anticipo a que se refiere el literal

anterior se realizará en los plazos establecidos en el reglamento y en la parte que exceda al valor de las retenciones que le hayan sido practicadas al contribuyente en el año anterior al de su pago; el saldo se pagará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con esta declaración;”

Por otra parte dentro del literal e del referido artículo 41 de la misma ley se describe que:

“e) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) de este artículo, si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el impuesto a la renta causado.”

Por último se toma en consideración lo expuesto mediante el literal i del mismo artículo 41 que textualmente dice en su parte pertinente:

“Este anticipo, en caso de no ser acreditado al pago del impuesto a la renta causado o de no ser autorizada su devolución se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta, sin derecho a crédito tributario posterior.”

A través de los antecedentes expuestos se puede determinar que el anticipo del impuesto a la renta es un rubro que debe ser calculado en base a la información suministrada por el contribuyente en la declaración de impuestos del año anterior y cancelado en los plazos que se determinan en el reglamento respectivo durante el año en curso, dicho pago sirve al sujeto pasivo como crédito tributario en caso de que el impuesto generado sea inferior o en contrario es utilizable para reducir el pago que debe ser realizado al finalizar el período fiscal; de igual forma se establece mediante la ley que dicho pago al ser solicitado en devolución y no ser aceptado el pago indebido o pago en exceso se constituirá en un pago definitivo sin derecho a devolución por parte de la administración tributaria.

DESARROLLO

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, se ha aplicado un diseño de carácter no experimental, debido a que se examinan las variables principales que componen la temática en estudio sin que sea aplicado un reactivo que influya para que se modifiquen.

Métodos

Inductivo - Deductivo.- Los métodos aplicados para el estudio fueron los inductivo y deductivo ya que se partió de lo general en base a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno a lo particular en la aplicación de las medidas de cálculo que deben realizar los microempresarios de la ciudad de Manta para determinar el anticipo del impuesto a la renta y como éste afecta a la liquidez para el ejercicio de su actividad comercial.

Analítico – Sintético.- La aplicación de este método sirvió para profundizar sobre el análisis de los resultados obtenidos a través de la información bibliográfica, y de la investigación de campo con respecto a los efectos del pago del anticipo del impuesto a la renta en la liquidez de los microempresarios de la ciudad de Manta.

Técnicas

Bibliográfica: Se ejecutó un análisis sobre la Ley de Régimen Tributario Interno en base a las especificaciones existentes para el cálculo del pago del anticipo del impuesto a la renta y demás publicaciones referentes a esta política tributaria.

Encuesta: Se procedió a la aplicación de un formulario de encuesta a los microempresarios de la ciudad de Manta con la finalidad de conocer su opinión con respecto a esta medida y sus implicaciones financieras en la liquidez para el ejercicio de sus actividades comerciales.

Población y muestra

Para la ejecución de este trabajo de investigación, se ha tomado como población a la totalidad de microempresarios cuyo domicilio tributario se encuentra en la ciudad de Manta, los cuales según el Servicio de Rentas Internas, (2016) estos ascienden a 7.844 contribuyentes mismos que se encuentran calificados para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta como personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades.

De acuerdo con el listado presentado por el Servicio de Rentas Internas de los 7.844 contribuyentes registrados, 1.889 son personas naturales obligadas a llevar contabilidad y 5.955 se encuentran catalogados como sociedad.

Muestra:

$$n = \frac{N}{e^2(N - 1) + 1}$$

$$n = \frac{7.844}{(0,05)^2(7.844 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{7.844}{(0,0025)(7.843) + 1}$$

$$n = \frac{7.844}{19,6075 + 1}$$

$$n = \frac{7.844}{20,6075}$$

$$n = 380,6381171 \approx 381$$

De acuerdo con la fórmula estadística la muestra a ser aplicada es de 381.

RESULTADOS

Análisis e interpretación de la encuesta aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta

Pregunta N° 1.- ¿Cómo se encuentra catalogado dentro del Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas?

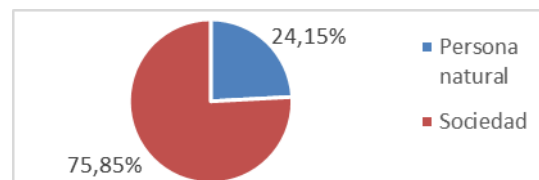
Tabla N° 2: Clasificación contribuyente

Descripción	Frec.	%
Persona natural	92	24,15%
Sociedad	289	75,85%
Total	381	100,00%

Fuente: Encuesta aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta

Elaborado por: Econ. Luis Iglesias

Gráfico N° 1: Clasificación contribuyente



Fuente: Encuesta aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta

Elaborado por: Autores

Análisis e interpretación

De acuerdo con el gráfico N° 1 el 75,85% de los contribuyentes se encuentran catalogados como sociedades, mientras que el 24,15% son personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

A través de los datos obtenidos se determina la clasificación de los contribuyentes, con lo cual se puede conocer que la mayoría de estos se encuentran ejerciendo sus actividades comerciales bajo la figura jurídica de sociedad.

Pregunta N° 2.- ¿De acuerdo con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se encuentra usted dentro de los parámetros exigidos para el pago del anticipo del impuesto a la renta?

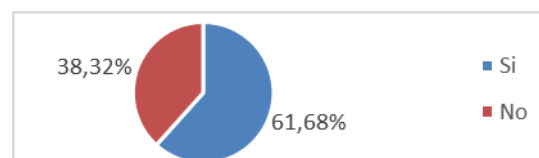
Tabla N° 3: Exigibilidad del anticipo

Descripción	Frec.	%
Si	235	61,68%
No	146	38,32%
Total	381	100,00%

Fuente: Encuesta aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta

Elaborado por: Econ. Luis Iglesias

Gráfico N° 2: Exigibilidad del anticipo



Fuente: Encuesta aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta

Elaborado por: Autores

Análisis e interpretación

De acuerdo con el gráfico N° 2 el 61,68% de los microempresarios se encuentra exigido de presentar y pagar el anticipo del impuesto a la renta, mientras que el 38,32% no está obligado a hacerlo.

Mediante la información obtenida, se determina que la mayoría de los contribuyentes debe realizar el pago del anticipo del impuesto a la renta, esta situación se debe a que la ley exige de esta medida tributaria hasta por cinco años posteriores al inicio de sus actividades comerciales.

Pregunta N° 3.- ¿De acuerdo con sus registros contables en qué nivel considera usted que el pago del anticipo del impuesto a la renta afecta su liquidez?

Tabla N° 4: Afectación a la liquidez

Descripción	Frec.	%
Alto	125	32,81%
Medio	102	26,77%
Bajo	68	17,85%
No afecta	86	22,57%
Total	381	100,00%

Fuente: Encuesta aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta

Elaborado por: Econ. Luis Iglesias

Análisis e interpretación

De acuerdo con el gráfico N° 3 para el 32,81% de los microempresarios en nivel de afectación en la liquidez es alto, el 26,77% considera que el nivel de afectación es medio; mientras que el 22,57% de los contribuyentes considera que no se ven afectados; y por último el 17,85% de estos expresó que su afectación en la liquidez tiene un nivel bajo.

Mediante la información obtenida de los microempresarios, un considerable porcentaje de estos indicó que de acuerdo a sus registros contables, el pago del anticipo del impuesto a la renta tendría un alto nivel de afectación en la liquidez de sus negocios.

Pregunta N° 4.- ¿Dentro del sistema contable que emplea para el manejo financiero de su negocio, aplica algún método que le permita reducir costos?

Tabla N° 5: aplicación de métodos contables

Descripción	Frec.	%
Si	154	40,42%
No	227	59,58%
Total	381	100,00%

Fuente: Encuesta aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta

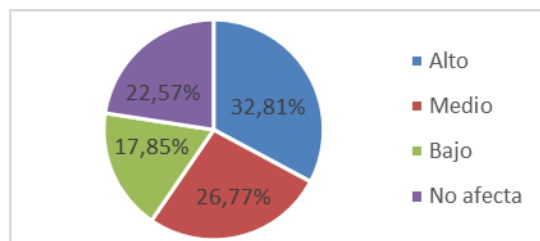
Elaborado por: Econ. Luis Iglesias

Análisis e interpretación

De acuerdo con el gráfico N° 4 el 59,58% de los microempresarios no aplica métodos contables para la reducción de costos, mientras que el 40,42% si ejecuta métodos contables para reducir los costos derivados del ejercicio económico.

Mediante la información obtenida de los microempresarios, se establece que la mayoría de estos no aplica métodos contables que les permita reducir los costos que se generan por el desarrollo de

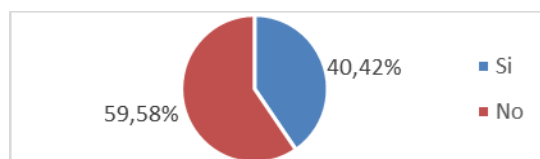
Gráfico N° 3: Afectación a la liquidez



Fuente: Encuesta aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta

Elaborado por: Autores

Gráfico N° 4: Aplicación de métodos contables



Fuente: Encuesta aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta

Elaborado por: Autores

EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA LIQUIDEZ DE LAS MICROEMPRESAS

las actividades comerciales en las que se desenvuelven, por tanto es un factor que influye para la falta de liquidez al momento del pago del anticipo del impuesto a la renta.

Pregunta N° 5.- ¿Considera usted que el método de cálculo del anticipo del impuesto a la renta es factible para el desarrollo de su actividad económica?

Tabla N° 6: Factibilidad del método de cálculo para anticipo

Descripción	Frec.	%
Si	86	22,57%
No	227	59,58%
No responde	68	17,85%
Total	381	100,00%

Fuente: Encuesta aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta

Elaborado por: Econ. Luis Iglesias

Análisis e interpretación

De acuerdo con el gráfico N° 5 el 59,58% de los microempresarios considera que no es factible el método de cálculo empleado para determinar el anticipo del impuesto a la renta; el 22,57% determinó que si es factible; y por último el 17,85% tomó la opción de no responder.

Conforme la información obtenida a través de la presente pregunta, se establece que para la mayoría de comerciantes no es factible el método de cálculo del anticipo del impuesto a la renta, debido a que la liquidez se ve afectada por dicho pago anticipado, debido a que en varios casos se convierte en un impuesto mínimo a pagar por el desarrollo de sus actividades comerciales.

Pregunta N° 6.- ¿Está usted de acuerdo en adoptar estrategias contables que le permitan reducir el monto a pagar por concepto de anticipo del impuesto a la renta?

Tabla N° 7: Adopción de estrategias contables

Descripción	Frec.	%
Si	381	100,00%
No	0	0,00%
Total	381	100,00%

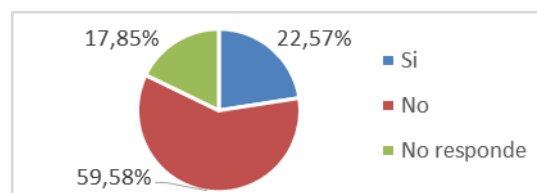
Fuente: Encuesta aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta

Elaborado por: Econ. Luis Iglesias

Análisis e interpretación

De acuerdo con el gráfico N° 6 se determina que el 100,00% de los microempresarios de la ciudad de Manta están de acuerdo en adoptar métodos contables que les permitan reducir el monto a cancelar por concepto del anticipo del impuesto a la renta.

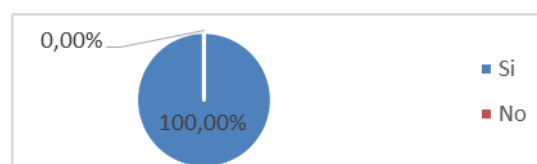
Gráfico N° 5: Factibilidad del método de cálculo para anticipo



Fuente: Encuesta aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta

Elaborado por: Autores

Gráfico N° 6: Adopción de estrategias contables



Fuente: Encuesta aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta

Elaborado por: Autores

Mediante la información obtenida se ha establecido que los microempresarios en su totalidad están de acuerdo en adoptar medidas contables que les permitan reducir el monto del anticipo de impuesto a la renta para así disminuir el riesgo de contraer problemas de liquidez.

DISCUSIÓN

A través del desarrollo de esta investigación, se pudo determinar que el anticipo del impuesto a la renta es un rubro administrado y recaudado por el Servicio de Rentas Internas, el mismo que se declara todos los años y debe ser cancelado durante el transcurso del período fiscal en base a los datos de la declaración del período inmediato anterior, este monto no realiza distinción si durante el período se registraron pérdidas o ganancias ya que su fórmula de cálculo toma en consideración otros aspectos como son los costos y gastos, los activos, el patrimonio y los ingresos.

A este respecto Guevara Rodríguez, (2012) describe que *“Uno de los aspectos de mayor trascendencia de la última reforma tributaria tiene relación con la modificación de las reglas sobre el anticipo del impuesto a la renta, y entre ellas aquella por la cual el anticipo pagado que no llega a compensarse con el impuesto causado del ejercicio se constituye en un pago definitivo del impuesto a la renta, sin derecho a considerarlo como crédito tributario para los ejercicios posteriores a su pago y menos aún a su devolución.”* además en relación al pago anticipado de tributos.

Vásquez Coello, (2012) expresa que *“la obligación tributaria es el vínculo jurídico existente entre los sujetos activo y pasivo, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación al verificarse el hecho generador, es decir, al confirmarse el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo; sin embargo, en el caso de los Impuestos Anticipados, nos encontramos con obligaciones que nacen antes de que el hecho generador se haya configurado, o al menos antes de que se haya completado o perfeccionado; ante lo cual, el pago que se ha realizado por concepto de anticipo será ajustado en la declaración final o definitiva, y por lo tanto, habrá que esperar a que termine el período para constatar si existió o no el elemento material.”*

En base a estos criterios se puede establecer que el anticipo del impuesto a la renta se ha convertido en un impuesto mínimo sobre las actividades comerciales de los microempresarios, tanto para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad como para aquellos que tienen su accionar mercantil bajo la figura jurídica de sociedad, por lo cual de ser el anticipo pagado mayor al impuesto causa al finalizar el período no podrá ser utilizado como crédito tributario, de tal manera que afecta la liquidez de los comerciantes y a su vez disminuye la capacidad de invertir en el mismo negocio.

CONCLUSIONES

El Registro Único de Contribuyentes es la codificación que el estado asigna a las personas naturales y sociedades como medio de autorización para ejercer determinadas actividades comerciales, por lo cual generan ingresos por cuenta propia y en base a dichos ingresos se calculan los montos a ser cancelados por concepto de impuesto que se constituyen en la fuente de recursos estatales para cubrir los servicios públicos y demás obligaciones que mantiene en Estado tanto en lo que concierne a Inversión pública como gasto público.

A través de la ley tributaria vigente en el Ecuador, se establece la obligatoriedad de realizar un pago anticipado del impuesto a la renta, basado su cálculo en la declaración del año anterior, y su cancelación se la realiza de acuerdo a un cronograma estipulado dentro del Reglamento para la

aplicación de dicha ley, el cálculo determinado para el establecimiento del anticipo del impuesto a la renta se basa en los rubros del balance general que corresponden a patrimonio y activos, así como también del estado de resultados sobre los ingresos y la cuenta de costos y gastos.

Al realizar un análisis crítico sobre la tabla que describe los parámetros de cálculo se puede observar que existe una redundancia en cuanto a la forma de calcular el anticipo ya que al hablar de los activos se toma en cuenta el rubro monetario, los inventarios, y demás bienes del contribuyente, en lo que corresponde al patrimonio, es importante observar que dentro de esta cuenta se consideran el capital social, las ganancias netas o pérdidas netas y las reservas; estas dos últimas corresponden también al estado de resultados que se obtienen después de restar de los ingresos los costos generados, los gastos incurridos y demás rubros que son registrados en dicho documento contable; como se menciona dentro de la investigación se calcula un porcentaje sobre los ingresos y de igual manera sobre los costos y gastos, es de resaltar que dentro de los costos también se considera la adquisición de inventarios para la venta.

En base al antecedente expuesto en el párrafo anterior se determina que el anticipo del impuesto a la renta tiene un método de cálculo en la que se ven afectadas varias cuentas contables por diferentes porcentajes, que para la administración tributaria son variados conceptos de aplicación.

De acuerdo con la ley en conclusión al no proceder la devolución del impuesto pagado en exceso en caso de que el impuesto generado sea menor que el anticipo cancelado al SRI, no puede ser utilizado como crédito tributario para el siguiente período fiscal por tanto se convierte en un impuesto mínimo a las actividades comerciales, lo cual afecta gravemente la liquidez de los microempresarios como se demuestra en la encuesta aplicada dentro del territorio de la ciudad de Manta.

Un aspecto a considerar es que para reducir el riesgo la afectación a la liquidez a través de la metodología contable es necesario que los microempresarios empleen el método del inventario óptimo con lo cual brindarán una mayor rotación en los inventarios disminuyendo costos y de igual manera se vería reducido el rubro del anticipo al impuesto a la renta mejorando los niveles de liquidez de los microempresarios de la ciudad Manta.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Congreso Nacional del Ecuador. (2004). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Quito - Ecuador: Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004.

Guevara Rodríguez, P. (2012). *Anticipo del Impuesto a la Renta*. Quito - Ecuador: Fides Buró Soluciones Tributarias.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2015). *Censo económico*. Quito - Ecuador: INEC.

Servicio de Rentas Internas. (10 de noviembre de 2016). *Guía básica tributaria*. Recuperado el 9 de diciembre de 2016, de Base de datos del Registro Único de Contribuyentes de personas naturales y sociedad: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/92>

Torres, E. (2014). *La tributación en el Ecuador*. Quito - Ecuador: Editorial Abya-Yala.

Vázquez Coello, J. L. (2012). *El anticipo del impuesto a la renta y sus efectos en el sujeto pasivo*. Cuenca - Ecuador: Universidad de Cuenca.

